



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION – CORLAD LIMA

Conste el presente documento el convenio Marco que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**; con RUC 20550807123, y con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, representada por su **GERENTE GENERAL DRA. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, a quien en adelante se le denominará **LA UMA**, por una parte y de otra parte; el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LIMA - CORLAD LIMA**, con RUC N° 20508456051, con domicilio legal en Jr. Mariscal Miller 2071 Lince - Lima, debidamente representado por el **DECANO REGIONAL DEL CORLAD LIMA, LIC. ADM. ROBERTO MANUEL ZEVALLOS ALZAMORA**, identificado con DNI 07558726, a quien en adelante se le denominará **EL CORLAD LIMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA **UMA** y **EL CORLAD LIMA**, declaran su voluntad conjunta de realizar actividades de cooperación, en los campos de docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferencias áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

- 1.1 **EL CORLAD LIMA**, es una filial del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD. Es una Institución profesional, sin fines de lucro, cuenta con autonomía administrativa y económica y goza de personería jurídica de derecho público interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado. Se rige por el Decreto Ley N° 22087, Ley N° 31060 y por el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED.
- 1.2 **LA UMA**, es una institución de derecho privado, Licenciada por Resolución 143-2018-SUNEDU/CD. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. La Misión primordial de la Universidad María Auxiliadora, es la formación de Profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las unidades académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades relacionados a docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades, el mismo que es de interés común para las partes y no genera exclusividad entre las mismas.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES

En implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 3.1 **LA UMA** conviene en facilitar auspicio en las actividades académicas programadas por **EL CORLAD LIMA**, previa coordinación y revisión con los Directores de la Carrera de Administración y Negocios Internacionales y de la Carrera de Administración y Marketing de la UMA.
- 3.2 **LA UMA** facilitará ambientes físicos como auditorio, salón de clases, para la realización de alguna actividad a favor de la educación y actos que beneficien a los estudiantes de **LA UMA** y colegiados de **EL CORLAD LIMA**, previa coordinación entre las partes con una antelación de 15 días, para ver la disponibilidad de los mismos.
- 3.4 Solicitar el apoyo con estudiantes para el desarrollo de actividades en aras de promocionar hábitos saludables y actividades que fomenten la importancia de la carrera de Administración y Negocios Internacionales y Administración y Marketing, bajo la supervisión de un Licenciado de **EL CORLAD LIMA**.
- 3.3 **EL CORLAD LIMA** conviene en apoyar los aspectos promocionales y de divulgación de las carreras de Administración y Negocios Internacionales y Administración y Marketing a través de todos sus medios de difusión virtual. Así como facilitar auspicio en las actividades académicas de la carrera de Administración y Negocios Internacionales y Administración y Marketing de la UMA, siempre y cuando se encuentren los ponentes correctamente habilitados y colegiados según el estatuto del Colegio de Licenciados en Administración del Perú.
- 3.4 **EL CORLAD LIMA**, conviene en apoyar mediante constancias en cada participación a los alumnos, internos de la UMA, en actividades de prevención y promoción para fomentar la carrera de Administración y Negocios Internacionales y Administración y Marketing en la población.



CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades que se deriven de este Convenio Marco formarán parte de los convenios específicos que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:

Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar, tiempos de duración, modalidad utilizada para cada proyecto y/o programa, nombre de cada responsable y alguna otra información adicional no contemplada, respecto a cada actividad

CLAUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

- 5.1 Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Marco ni Convenio específico, ningún compromiso económico y/o financiero.
- 5.2 En cada Convenio específico las partes realizaran sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento monitoreo, supervisión y evaluación, las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR EL CORLAD LIMA:

- Lic. Adm. Alfieri Rodríguez-Brown Villanueva Gerente

POR UMA:

- Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes Rectora de la UMA.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.



CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de 2 años, el cual se prorrogará anualmente de acuerdo a evaluación de ambas partes, a través de una comunicación simple, a menos que medie una comunicación en contrario por alguna de las partes, con 30 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución, estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento correspondiente de **LA UMA** y **EL CORLAD LIMA**.

CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCION Y VIGENCIA

- 10.1 El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. El tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándolas debidamente.
- 10.2 Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumpliendo injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producido los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.
- 10.3 El Convenio Marco rige a partir del día siguiente a su suscripción y tiene una vigencia de 2 años pudiendo cualesquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta (30) días sin expresión de causa.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no alcanzarse éste, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se



UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

refieran a su nulidad o invalidez, a la resolución mediante Laudo definitivo e inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas íntegramente.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, el día de abril del dos mil veintitrés.

**Lic. Adm. Roberto Manuel Zevallos
Alzamora**
DNI N° 07558726
**Decano Regional
CORLAD LIMA**

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
DNI N° 06294409
Gerente General
Universidad María Auxiliadora